



AU08-2021-01234

CIRCULAR N° 3607

SANTIAGO, 13-07-2021

**RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES.
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LOS NUEVOS VALORES DE LA ASIGNACIÓN
FAMILIAR Y MATERNAL QUE RIGEN A CONTAR DEL 1° DE MAYO DE 2021**

En el Diario Oficial de fecha 12 de julio de 2021, se publicó la Ley N°21.360, que fijó a contar del 1° de mayo de 2021, los nuevos valores de la asignación familiar y maternal, que regula el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Atendido lo anterior, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, de aplicación obligatoria para todas las entidades administradoras del Sistema Único de Prestaciones Familiares:

1. NUEVOS VALORES DE LAS ASIGNACIONES POR TRAMO DE INGRESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY N°18.987, MODIFICADOS POR LA LEY N°21.360

Los nuevos valores de las asignaciones familiares y maternas son los siguientes, a contar del **1° de mayo de 2021**.

- a) **\$13.832.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de **\$353.356.-**
- b) **\$8.488.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$353.356.-** y no exceda de **\$516.114.-**
- c) **\$2.683.-** por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$516.114.-** y no exceda de **\$804.962.-**
- d) **\$0.-** por carga, para beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a **\$804.962.-**

Tratándose de los beneficiarios contemplados en la letra f) del artículo 2 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y los beneficiarios que se encuentren en goce del subsidio de cesantía establecido en el citado D.F.L. N°150, quedan comprendidos en el tramo de ingresos mensuales indicado en la letra a), de modo que tienen derecho al valor máximo fijado para las prestaciones familiares.

2.- PAGO DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y/O MATERNALES RETROACTIVAS

Cuando corresponda pagar retroactivamente asignaciones familiares y/o maternas por meses anteriores al **1° de mayo de 2021**, ellas deberán otorgarse de acuerdo con la normativa y los valores vigentes en el período al cual corresponda la respectiva prestación familiar. Asimismo, deberá realizar la reliquidación de las asignaciones familiares y maternas pagadas y correspondientes al mes de mayo en adelante, conforme a los nuevos valores vigentes.

3.- ASIGNACIÓN FAMILIAR DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Las asignaciones familiares y/o maternas a que tengan derecho los trabajadores independiente, sean obligados o no obligados a cotizar, según corresponda, serán pagadas anualmente por el Instituto de Previsión Social en el mes de diciembre de cada año, por cada causante de asignación familiar y maternal que se encuentre reconocido al 31 de diciembre del año al que correspondan dichas asignaciones.

Para determinar el tramo de la asignación familiar y/o maternal que corresponda a este tipo de trabajadores, hay que distinguir:

- a) Si se trata de un trabajador independiente obligado a cotizar, se entenderá por ingreso mensual de renta imponible correspondiente al 80% del conjunto de rentas brutas gravadas por el artículo 42 N°2, de la Ley de Impuesto a la Renta, por la cual se pagó cotizaciones previsionales, más los subsidios por incapacidad laboral, las remuneraciones como trabajador dependiente y pensiones, si correspondiere, percibidos por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se verifique el pago de las cotizaciones, todo lo anterior dividido por doce.
- b) Tratándose de un trabajador independiente no obligado a cotizar, se debe entender por ingreso mensual la suma de las rentas por las cuales el trabajador pagó cotizaciones previsionales, más los subsidios por incapacidad laboral, remuneraciones como trabajador dependiente y pensiones, si correspondiere, percibidos por el beneficiario en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se verifique el pago de las cotizaciones, todo lo anterior dividido por el número de meses efectivamente cotizado.

Para determinar el valor de las asignaciones y maternales se aplicarán los tramos de ingresos vigentes al mes de julio del año en que se devenguen dichas asignaciones.

4.- AJUSTES EN EL SIAGF ASOCIADOS AL INGRESO Y ACTUALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS

A continuación se señalan los ajustes que se incorporarán en los servicios de ingreso y actualización de reconocimientos del SIAGF. Por su parte, los servicios de consulta y de extinción en el SIAGF no se verán afectados por estos ajustes, por lo que dichas funcionalidades permanecerán sin cambio alguno.

4.1. Identificación del período de vigencia de los valores de las asignaciones familiares y maternales

- a) Para los valores de las asignaciones familiares y maternales entre el 1° de mayo al 30 de junio de 2021, el período se identificará como “202101”, y para la determinación de los valores debe considerarse el ingreso promedio de los meses entre enero a junio de 2020, ambos inclusive.
- b) Para los valores de las asignaciones familiares y maternales a contar del 1° de julio de 2021, el período se identificará como “202102”, manteniendo los montos de los tramos vigentes del período 1° de mayo al 30 de junio de 2021, y para la determinación de los valores debe considerarse el ingreso promedio de los meses entre enero a junio de 2021, ambos inclusive.

4.2. Ingreso en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales que involucren el período 2021

El período entre el 1° de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, se identificará como “202101” y se deberá informar de la forma que opera en la actualidad.

Los tramos correspondientes, a contar del 1° de julio de 2021, se identificarán como “202102”.

4.3. Actualización de Tramos en el SIAGF de reconocimientos de asignaciones familiares y maternales que involucren a contar de mayo de 2021

Las entidades administradoras deben efectuar la actualización de tramos correspondiente al periodo "202101" señalado anteriormente, para incorporar los nuevos valores asociados a los tramos de ingreso.

5.- ENTRADA EN RÉGIMEN DE LOS AJUSTES DEL SIAGF

Los ajustes en el sistema comenzarán a operar siguiendo la siguiente programación:

- a) Con el fin de preparar el proceso de puesta en marcha de estos ajustes, las entidades podrán efectuar las pruebas que estimen pertinentes, en el sitio de desarrollo de SIAGF, <http://siagfqa.paperless.cl/siagf/>. En caso de presentar problemas, se debe seguir el protocolo de incidencias o consultas, descrito en el numeral 6 de la pestaña documentación técnica de la página <http://www.suseso.cl/606/w3-propertyvalue-10307.html>, en el sitio web de SUSESO.
- b) Los ajustes están disponibles para operar en régimen la cual las entidades administradoras podrán efectuar, íntegramente, todas las transacciones de ingreso y actualización de reconocimiento.

6.- DIFUSIÓN

Se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a estas instrucciones, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación, los beneficiarios del Sistema Único de Prestaciones Familiares y los empleadores, en los casos que proceda.

Saluda atentamente a Ud.,

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)**

GOP/CLLR/NMM/LBA/GGG/SRR/CSZ/BHA

DISTRIBUCIÓN:

- Instituto de Previsión Social
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley Nº16.744
- Instituto de Salud Laboral
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradora de Fondos de Cesantía
- Compañías de Seguros de Vida
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile

- Organismos Públicos Centralizados y Descentralizados
- Corporación Administrativa del Poder Judicial
- Senado
- Cámara de Diputados
- Ministerio Público
- Defensoría Penal Pública
- Presidencia de la República
- Municipalidades